Bloque Partido ELI
Dr. Pedro Gerardo Cassani
H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

EXPTE 15990 INGRESO 17/05/2021 HORA 19:55

PROYECTO DE LEY

INICIATIVA DE: Dip Cassani.
OBJETO: declarar monumento natural al mono aullador negro o dorado o mono carayá (*Alouatta caraya*).

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Sometemos a su consideración, este proyecto por el que se declara **monumento natural** al mono aullador negro o dorado o mono carayá (*Alouatta caraya*).

El Mono Carayá o mono aullador negro y dorado (*Alouatta caraya*) es un animal emblemático en la provincia de Corrientes, no solo por su carisma y su cercanía a los humanos sino también porque se lo puede ver fácilmente cerca de lugares habitados, muchas veces, fuera de su ambiente natural. Pero esta sensación no refleja su estado de conservación ya que la visibilidad no siempre es correspondiente con buen estado de salud o abundancia en los ecosistemas. Recientemente se han publicado artículos que sostienen que existe un sesgo en la percepción de la abundancia de los animales, basado más en su instalación cultural que en sus poblaciones naturales y esto complica de sobremanera el estado de conservación de las especies en cuestión (*Courchamp* et al. 2018; *Kowalewski* y *Gillespie* 2018). Sin ir más lejos, si comparamos los libros rojos de mamíferos amenazados publicados en nuestro país en el año 2000 y en el 2012, podemos observar el alarmante cambio que sufre el estado de conservación de los monos carayá al pasar de una especie categorizada de Preocupación Menor a especie Vulnerable. Esta clasificación se mantiene hoy tras un Taller de Recategorización de Mamíferos (realizado por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable –MAYDS– y la Sociedad Argentina para el Estudio de Mamíferos –SAREM–), colocando la población de estos primates en el noreste de Corrientes y en nuestra vecina provincia de Misiones en Estado Crítico de conservación (*Oklander* et al. 2019). Además, a nivel nacional se lo considera como Especie amenazada: Resolución 1030/2004 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable) y está en el Apéndice II de CITES.

La capacidad de estas especies para persistir cerca de los humanos, las hace altamente visibles, proporcionando la falsa impresión de que está prosperando o en buen estado de conservación. En realidad, lo que estamos presenciando es un movimiento constante de animales a hábitats subóptimos, ya que su hábitat primario está en continua degradación.

Desafortunadamente, esta visibilidad de los aulladores puede socavar su bienestar y conservación. Hemos visto un fenómeno similar con la exhibición de simios en zoológicos y su uso inadecuado en películas y medios de comunicación en general, lo que hace que el público no los vea como en peligro, a pesar de su realidad precaria (*Ross* et al. 2008, Ross et al. 2011, *Brooke* 2018).

Los monos carayá

Mucha de la información que se presenta a continuación fue extraída de la última categorización realizada de los primates de la Argentina en combinación con el MAYDS (Oklander et al. 2019). Los monos carayá son arborícolas y, en Argentina, las ecorregiones en las que habita (bosques de Chaco Seco y Húmedo y la Selva Paranaense) sufren importantes modificación antropogénicas y están fragmentadas o con remanentes de bosque primario en su mayoría aislados (SAYDS 2017). Los estudios con este especie indican que las modificaciones antropogénicas en bosques nativos y la deforestación de bosques ribereños que viene ocurriendo en los últimos 30 años y son cada vez más frecuentes en el noreste de Argentina, limitan la dispersión de la especie y pueden llevar al aislamiento de las poblaciones. A partir del análisis de esta información se infiere que, debido a la transformación de su hábitat, las poblaciones de Alouatta caraya está declinando y desapareciendo en diferentes áreas del país, incluida la provincia de Corrientes.

Por otro lado, *Alouatta caraya* es la especie de primates silvestres con mayor presión de captura ilegal con fines de mascotismo en nuestro país. Un indicador de esto es la alta frecuencia de encuentros de esta especie en los decomisos realizados en el marco de operativos de control y fiscalización (Bertonatti 1995; Dirección Nacional de Biodiversidad, datos no publicados). En particular, en el área de la ciudad de Corrientes se estima que al menos el 5% de los monos carayá que ingresan al Centro de Conservación Aguará provienen del mascotismo (Melisa Unger, com. Pers).

La especie tiene gran importancia epidemiológica por ser altamente sensible al virus de Fiebre Amarilla, muestra una alta mortalidad al infectarse y, por lo tanto, actúa como centinela temprano para la detección del virus, dando otra razón de alto valor para conservarla.

Las amenazas

Existen diversas amenazas sobre las poblaciones locales de carayá en nuestra provincia, pero la principal es la alteración del paisaje. En Corrientes sólo un 9% de la superficie corresponde a bosques nativos de los cuales un 0,7% están bajo planes de manejo o conservación (MAYDS 2020). En general, el hábitat natural de estos primates sufre cambios continuos por deforestaciones, instalación de pasturas y desconexión de bosques ribereños y parches de monto para, por ejemplo, diversos proyectos productivos e inmobiliarios. Estos avances son a veces tan rápidos, que impiden que los animales puedan adaptarse. Si bien nuestra

provincia tiene un número importante de áreas protegidas tanto provinciales como nacionales, la mayor parte de la distribución de estos animales cae en áreas no protegidas. También debe considerarse que la provincia debe desarrollarse y estimular diversos proyectos productivos que traigan bienestar a la sociedad, es importante que ello debe estar acompañado con equilibrio y en armonía con nuestros recursos naturales, en forma sustentable e inclusiva.

Varios estudios respaldan que la pérdida de conectividad de bosques restringe el flujo génico entre poblaciones aisladas de *Alouette caraya* (*Oklander* et al. 2020, 2027), lo cual puede afectar gravemente la capacidad de supervivencia de la especie, ya que aumenta la probabilidad de endogamia al favorecer la permanencia de los individuos en su grupo natal. La endogamia, a su vez, puede provocar la depresión de una serie de características relacionadas con el fitness (aumento de tasas de mortalidad, crecimiento lento, defectos congénitos y reducción de la fecundidad) como resultado de la expresión de alelos recesivos deletéreos. La intrusión de individuos silvestres en ambientes rurales y urbanos es un fenómeno reciente causado por el masivo cambio de paisaje (Kowaleski et al. 2017). En estos primates se han detectado diversos parásitos como consecuencia de su contacto con humanos y animales domésticos asociados (por ejemplo: Giardia intestinalis, Trypanosoma cruzi, Laishmania sp., Taenia sp. Ascaris s., Ancylostoma sp, Trichostrongylus sp, Blastocystis sp, entre otros) y virus (dengue, virus del Nilo Occidental, entre otros (Morales et al. 2007); Kowalewski y Billespie 2009, Kowalewski et al. 2011; Milozzi et al. 2012; Martínez et al. 2016; Kuthyar et al. 2021). Con respecto a esto, los aulladores son animales altamente susceptibles a la fiebre amarilla y las últimas olas de este enfermedad que han atravesado el país han diezmado sus poblaciones, en particular en Misiones y NE de nuestra provincia. Su estado pobre de conservación en Brasil, y la barrera geográfica que ofrece el río Paraná para Misiones, convierte a nuestra provincia en una fuente de animales para colonizar naturalmente las selvas misioneras a través de un rescate natural (efecto rescate).

Los monos carayá, por su carisma y simpatía, son a su vez uno de los mamíferos silvestres más comercializados como mascotas y por lo tanto es la especie de primate no humano con mayor presión de captura ilegal en nuestro país. Un indicador de esto es la alta frecuencia de encuentros de esta especie en los decomisos realizados en el marco de operativos de control y fiscalización (Bertonatti 1995, Dirección Naiconal de Biodeversidad, datos no publicados). Muchas veces estos animales, son liberados por sus propios dueños o decomisados y liberados sin la aplicación de los protocolos adecuados sugeridos por la IUCN (IUNCN/SSC 2013), ocasionando a veces más daños que beneficios a las poblaciones naturales.

Resumiendo: la principal amenaza es la pérdida, fragmentación y desconexión de hábitat, como así también, la caza furtiva para la venta ilegal como mascotas, el aumento de la matriz vial y energética, la liberación de individuos sin estudios adecuados y la emergencia y reemergencia de enfermedades infecciosas.

Bloque Partido ELI
Dr. Pedro Gerardo Cassani
H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

¿Por qué conservar esta especie?

El mono carayá juega un fuerte papel en la reforestación en las selvas del nordeste argentino, de acuerdo con sus hábitos alimentarios (hojas, flores y frutos), actúa como polinizador y es un hábil y eficiente dispersor de semillas de las cuales se alimenta, solucionando un gran problema que acongoja a las mismas selvas. Los primates son un componente importante de la comunidad arborícola de los bosques, ya que juegan un rol crítico en el reciclado de la materia orgánica, los nutrientes y la energía de este ecosistema.

La especie tiene gran importancia epidemiológica por ser altamente sensible al virus de fiebre amarilla; muestra una alta mortalidad al infectarse y, por lo tanto, actúa como centinela temprano para la detección del virus y para la salud pública. De esta manera, se puede prevenir cualquier urbanización de la enfermedad. La alerta epidemiológica nº 1/2017 emitida por el Ministerio de Salud de la Nación, como así también la última de abril del corriente año, destaca la importancia del monitoreo de las poblaciones de monos aulladores para la detección temprana del virus.

Corrientes y su rol en la conservación de primate no humano

La presencia de primates puede generar ventajas económicas al potenciar la oferta de emprendimientos ecoturísticos dedicados a la observación de fauna silvestre, favoreciendo así a las economías locales. En la provincia estamos trabajando y estudiante esta especie desde los 80, lo cual facilita la comprensión del estado de conservación de esta y las posibilidades de recuperación que tiene. Por otro lado, es importante revalorizar la impronta cultural del carayá en la historia de los pueblos originarios que habitaban nuestra tierra, de las provincias vecinas y países hermanos (Teran 1994; Alcaraz 1994).

Recientemente, un grupo de científicos, guardaparques, becarios y estudiantes localizados en la Estación Biológica Corrientes (CONICET) y el Parque Provincial San Cayetano (Dirección de Parques y Reservas de la provincia), interesados no solamente en la investigación sino también en la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales de nuestra provincia han convocado a la ciudadanía para que apoye esta iniciativa y en cuatro días alcanzaron más de dos mil firmas interesadas en convertir a los monos carayá en monumento natural de la provincia, consultando que sigue incrementándose a través del sitio web: change.org/porlosmonoscaraya. El estudio de los monos aulladores se realiza hace más de cuarenta años y su realizado indica una posible desaparición de estos primates, que constituyen un verdadero símbolo emblemático presente en nuestro chamamé, leyendas, murales, artesanías y otras expresiones de nuestra cultura y, por ello, consideramos necesario protegerlos frente a la alarmante amenaza de sus hábitats naturales.

Bloque Partido ELI
Dr. Pedro Gerardo Cassani
H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley, que queda redactado en los siguientes términos:

L E Y Nº .

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA de CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º. Declárase Monumento Natural al Mono Aullador negro o dorado o Mono Carayá (*Alouatte caraya*), con el objeto de asegurar su conservación, evitando su eventual extinción. En todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en la presente ley, se aplicarán las normas establecidas por la Ley Nº 4736 y normativa reglamentaria.

Artículo 2º. La Autoridad de Aplicación dispondrá y adoptará todas las medidas de protección necesarias a los efectos de que se cumplan los objetivos de preservación previstos por esta ley.

Artículo 3°. Se halla prevista la actividad científica tendiente a la conservación, preservación y/o reproducción de las especies; o en aquellos casos, que a criterio de la Autoridad de Aplicación deban realizarse con esos fines. En todos los casos, se deberá contar con la autorización expresa de la Autoridad de Aplicación, bajo pena de ser pasible de sanciones previstas en la presente ley.

Artículo 4°. Las violaciones de la presente ley serán sancionadas con multas de hasta mil (1000) sueldos del Director de Parques y Reservas conforme a la legislación en vigencia y/o privación de la libertad con los alcances establecidos en los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley Nacional Nº 22421, Capítulo VIII-De los delitos y sus penas. Las sanciones previstas en la presente norma serán impuestas por disposición de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5°. Incorpórase a la especie Mono Aullador negro o dorado o Mono Carayá (*Alouatte caraya*), al sistema de la Ley Nº 4736.

Bloque Partido ELI
Dr. Pedro Gerardo Cassani
H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

Artículo 6°. Será Autoridad de Aplicación de la presente ley, la Dirección de Parques y Reservas de la Provincia de Corrientes, u organismo que la suceda o reemplace en el futuro, con la facultad de reglamentar en todos los aspectos que así lo requieran.

Artículo 7º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los días del mes de del año 2021.

Dr. PEDRO GERARDO CASSANI
DIPUTADO PROVINCIAL
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

Honorable Cámara de Diputados
Corrientes

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
04
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

04

EXPTE: 15990/21

OBJETO: Declara Monumento Natural al Mono Aullador Negro o Dorado o Mono Carayá (*Alouatte Carayá*)

INICIATIVA: DIP. CASSANI

A LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA:

Se remiten las presentes actuaciones para que se sirva informar si hay legislación vigente respecto al Proyecto de Ley que se acompaña.

Cumplido, sírvase remitir a:

DESPACHO, 18 de mayo 2021

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

DRA. MA. FLORENCIA SILVESTRONI
Jefa Dpto. de Despacho
H. Cámara de Diputados

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
05
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

05

EXPTE. Nº 15990/2021 – H.C.D.

Extracto: Proyecto de Ley por el que se declara Monumento Natural al Mono Aullador negro o dorado o Mono Carayá (*Alouatte Carayá*).

AL DEPARTAMENTO DESPACHO:

Se informa los antecedentes respecto al Proyecto de Ley:

- **No registra antecedentes.**

Atentamente.
Departamento de Información Parlamentaria
Corrientes, 18 de mayo de 2021.

MARIA INES CORRALES
JEFA DIVISION
INFORMACION PARLAMENTARIA
PODER LEGISLATIVO

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
06
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

H. CAMARA DE DIPUTADOS
FOLIO Nº
06
DE CORRIENTES

Dirección de Archivo y Tec Web
Poder Legislativo

Corrientes, 17 de junio de 2021.-

A la
Jefa Dpto. de Despacho
Honorable Cámara de Diputados
DRA. MA. FLORENCIA SILVESTRONI
S. / D:

Atento a lo solicitado, me dirijo a Ud. a efectos de remitir antecedentes del expediente **Nº 15990/21** que Declara Monumento natural al Mono Aullador Negro o Dorado o Mono Carayá (Alouatte Carayá).

Antecedentes:

No registra antecedentes.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Lic. MIGUEL A. VIDAL RODRIGUEZ
Director de Archivo y Tecnología WEB
Poder Legislativo - Corrientes

Secretaría
H. Cámara de Diputados
Corrientes

H. CAMARA DE SENADORES FOLIO Nº 07 Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

H. CAMARA DE DIPUTADOS FOLIO Nº ...07 PCIA. DE CORRIENTES

EXPTE. Nº 15990/21

A LA SECRETARÍA DE COMISIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

El proyecto contenido en el presente expediente, presentado en sesión de la fecha, es girado a la comisión de **ECOLOGÍA Y AMBIENTE.**

SECRETARÍA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
Corrientes, 23 junio de 2021.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE CORRIENTES

DRA.EVELYN KARSTEN
SECRETARIA
H.CÁMARA DE DIPUTADOS

Honorable Cámara de Diputados
Secretaría de Comisiones
Provincia de Corrientes

H. CAMARA DE SENADORES FOLIO Nº 08

H. CAMARA DE DIPUTADOS FOLIO Nº 08 PROV. DE CORRIENTES

DESPACHO Nº 3036

EXPEDIENTE N°15990/21

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de **ECOLOGÍA Y AMBIENTE** ha estudiado exhaustivamente el expediente de la referencia, caratulado: **DIPUTADO CASSANI PROPICIA PROYECTO DE LEY QUE DECLARA MONUMENTO NATURAL AL MONO AULLADOR NEGRO O DORADO O MONO CARAYÁ (ALOUATTA CARAYÁ).**

Por las consideraciones que dará el señor miembro informante designado al efecto, la comisión aconseja prestar sanción **FAVORABLE SIN MODIFICACIONES** al Proyecto de Ley que corre a fs. 03 / 03 vta. del presente expediente.

DADO en la SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y AMBIENTE:

Diputada Pérez Duarte, María del Carmen
Vicepresidente

Diputada Mancini, María Eugenia
Presidente

Diputado Godoy, Aníbal
Secretario

Diputado Vischi, Eduardo Alejandro
Vocal 1º

Diputado Arias, Miguel Mateo
Vocal 2º

A SECRETARIA:

Con el dictamen de la Comisión interviniente, pasa a sus efectos.
Sirva la presente de atenta Nota.

SECRETARÍA DE COMISIONES, 27 de Julio del 2021.

28/07/21
11:30

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS CORRIENTES SECRETARÍA DE COMISIONES

Dr. Ramiro Tamandaré Ramírez Forte
Secretario de Comisiones
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº 09
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
EXPTE. Nº 7497 | NOTA Nº
FECHA DE INGRESO 01/10/21 | HORA 17:34

SECRETARIA DE COMISIONES
FOLIO Nº 09

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

Corrientes, 29 de septiembre de 2021.

AL HONORABLE SENADO:

Cumplo en dirigirme a V. H., a fin de comunicarle que esta Honorable Cámara en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, ha dado media sanción al proyecto de ley que declara monumento natural al mono aullador negro o dorado o mono carayá (*Alouatta carayá*), en los términos del despacho de comisión obrante a fojas 08 del Expte. Nº 15990 que se remite a consideración.

Dios guarde a V. H.

Dra. EVELYN KARSTEN
SECRETARIA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

Dr. PEDRO GERARDO CASSANI
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

A Su Excelencia el Señor
Vicegobernador de la Provincia
Dr. GUSTAVO ADOLFO CANTEROS
S U D E S P A C H O

Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos
Honorable Cámara de Senadores

H. CAMARA DE SENADORES
FOLIO Nº
10
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos

PROYECTO DE: LEY

EXPTE: 7497

INIC: HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

EXTRACTO: Remite en revisión proyecto de ley que declara monumento natural al mono aullador negro o dorado o mono carayá (Alouatta caraya).

COMISIÓN: ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Por recibido con 10 fs .Se remite el mismo a los fines pertinentes.

Atte

Corrientes, 01 de Octubre de 2021

Sebastián Hernández Martínez
Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos
HONORABLE CAMARA DE SENADORES

Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos.-
HONORABLE CAMARA DE SENADORES

Honorable Cámara de Senadores
Secretaría de Comisiones
Corrientes

SECRETARIA DE COMISIONES FOLIO Nº 14 HONORABLE SENADO

DESPACHO Nº 49 .-
EXPEDIENTE Nº 7.497/21.-

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de **ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE**, ha considerado el proyecto Ley, venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, que declara monumento natural al mono aullador negro o dorado o mono carayá (Alouatta carayá).-

Analizado y debatido que fuera, por los fundamentos expuesto y/o los que expondrá el Señor Senador, designado como Miembro Informante, os aconsejamos presteis vuestro voto favorable en los terminos de original obrantes a fojas 03/03vta., de la presentes actuaciones.-

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, A LOS ...veinticeis... DIAS DEL MES DE ...octubre... DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Sdor. Noel Eugenio BREARD
Secretario

Sdor. Sergio Moisés FLINTA
Presidente

COMISIONES HONORABLE SENADO

Sdora. Graciela Raquel RODRIGUEZ
Vocal

Sdora. María Carolina MARTINEZ LLANO
Vocal

Sdor.
Vocal

A PROSECRETARIA:

Con el dictámen que antecede, pasa a sus efectos.-

SECRETARIA DE COMISIONES 24 NOV 2021
Consta de ..11... fojas útiles.-

SECRETARIA DE COMISIONES HONORABLE SENADO

Dr. Gabriel Humberto ALEGRE
Secretario de Comisiones
Honorable Senado

Honorable Cámara de Senadores
Prosecretaria
Corrientes

PROSECRETARIA FOLIO Nº 12 HONORABLE SENADO

Expte.Nº7497/21.-

A LA SECRETARIA DEL HONORABLE SENADO:

Habiéndose aprobado el presente Expediente, Ley Nº 6590, elevo el mismo a sus efectos.

PROSECRETARIA DEL HONORABLE SENADO
Corrientes, 25 de noviembre de 2021.-

Dr. JOSE MANUEL HUICI
PROCECRETARIO
HONORABLE SENADO

HONORABLE SENADO
FOLIO Nº 13

Honorable Cámara de Senadores
Corrientes

CORRIENTES, 25 de Noviembre de 2.021.-

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDES
S U D E S P A C H O . -

Tengo el honor de dirigirme a S.E., a efectos de informarle que esta Honorable Cámara, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, ha dado sanción definitiva al Proyecto de Ley por el que se declara monumento natural, al mono aullador negro o dorado o mono carayá (Alouatta caraya), en los términos del original que se adjunta a la presente.-

ES LEY Nº 6590 . -
DIOS GUARDE A SU EXCELENCIA.-

Dra. María Araceli CARMONA
Secretaria
Honorable Senado

HONORABLE SENADO
CORRIENTES

Dr. Gustavo Adolfo CANTEROS
Presidente
Honorable Senado

HONORABLE SENADO FOLIO Nº 14

Honorable Cámara de Senadores
Corrientes

CORRIENTES, 25 de Noviembre de 2.021.-

SEÑOR PRESIDENTE
DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Dr. PEDRO GERARDO CASSANI
S U D E S P A C H O .-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efectos de informarle que esta Honorable Cámara, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, ha dado sanción definitiva al Proyecto de Ley por el que se declara monumento natural, al mono aullador negro o dorado o mono carayá (Alouatta caraya), en los términos de la copia que se adjunta a la presente.-

ES LEY Nº 6590 . -
ATENTAMENTE.-

HONORABLE SENADO CORRIENTES

Dra. María Araceli CARMONA
Secretaria
Honorable Senado

Dr. Gustavo Adolfo CANTEROS
Presidente
Honorable Senado

HONORABLE SENADO FOLIO Nº 15

Poder Legislativo
Corrientes

L E Y N° 6590 .-

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1º .- DECLÁRASE Monumento Natural al Mono Aullador negro o dorado o Mono Carayá (*Alouatta caraya*), con el objeto de asegurar su conservación, evitando su eventual extinción. En todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en la presente ley, se aplicarán las normas establecidas por la Ley Nº 4736 y normativa reglamentaria.

ARTICULO 2º .- LA Autoridad de Aplicación dispondrá y adoptará todas las medidas de protección necesarias a los efectos de que se cumplan los objetivos de preservación previstos por esta ley.

ARTICULO 3º .- SE halla prevista la actividad científica tendiente a la conservación, preservación y/o reproducción de las especies; o en aquellos casos, que a criterio de la Autoridad de Aplicación deban realizarse con esos fines. En todos los casos, se deberá contar con la autorización expresa de la Autoridad de Aplicación, bajo pena de ser pasible de sanciones previstas en la presente ley.

ARTICULO 4º .- LAS violaciones de la presente ley serán sancionadas con multas de hasta mil (1000) sueldos del Director de Parques y Reservas conforme a la legislación en vigencia y/o privación de la libertad con los alcances establecidos en los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley Nacional Nº 22421, Capítulo VIII-De los delitos y sus penas. Las sanciones previstas en la presente norma serán impuestas por disposición de la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 5º .- INCORPÓRASE a la especie Mono Aullador negro o dorado o Mono Carayá (*Alouatta caraya*), al sistema de la Ley Nº 4736.

ARTICULO 6º .- SERÁ Autoridad de Aplicación de la presente ley, la Dirección de Parques y Reservas de la Provincia de Corrientes, u organismo que la suceda o reemplace en el futuro, con la facultad de reglamentar en todos los aspectos que así lo requieran.

ARTICULO 7º .- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Dr. Pedro Gerardo CASSANI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Dr. Gustavo Adolfo CANTEROS
Presidente
Honorable Senado

HONORABLE LEGISLATURA CORRIENTES

Dra. Evelyn KARSTEN
Secretaria
Honorable Cámara de Diputados

Dra. María Araceli CARMONA
Secretaria
Honorable Senado